



DGM-4015-2026

TEMUCO: 17.09.2026

VISTOS:

- 1.- La Providencia N° 6963, de fecha 31.08.2026, y carta de la Agrupación Social y Cultural Fonderos de Temuco, de fecha 31.08.2026.
- 2.- La Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Alcohol.
- 3.- La Ordenanza Local N° 002 de alcoholes y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
- 4.- La Ordenanza N° 002 del 24.12.1993 de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
- 5.- El Ordinario N° 176 del 31.08.2026 de la Secretaria Ministerial de Seguridad Publica.
- 6.- Artículos 23° al 34° del D.L. N° 3.063 de 1979 Sobre Rentas Municipales.
- 7.- EL Resolucion Exenta N° 1060 de la Delegacion Regional de la Araucania.
- 8.- El informe N° 133, de fecha 03.09.2026, emitido por la Dirección de Seguridad Pública.
- 9.- El informe de factibilidad N° 136, emitido por Carabineros de Chile.
- 10.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Providencia N° 6963, de fecha 31.08.2026, la Agrupación Social y Cultural Fonderos de Temuco solicita autorización de funcionamiento y tramitación de permisos provisorios para el "6° Festival Folclórico Costumbrista de Fiestas Patrias 2026", a realizarse entre los días 16 y 20 de septiembre de 2026, en la explanada de Avenida Arturo Prat, sector Isla Cautín, comuna de Temuco.
- 2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Jurídica con fecha 08.09.2026, el monto de la garantía fue rebajado a 25 UTM, atendidas las características del evento.
- 3.-Que, el inciso 4° del Artículo N° 19° de la ley N° 19.925, señala que, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.
- 4.- Que, la Ordenanza local N° 002 de alcoholes establece los requisitos copulativos para el otorgamiento de permisos con venta de alcohol, de los cuales se requiere el Informe factibilidad de Carabineros de Chile y Direccion de Seguridad Publica.



Ley 19.628

5.- Que, mediante Resolucion Exenta N° 1060 de fecha 14.09.2026, se califica la actividad denominada “Fondas Oficiales de Temuco 2026” o “6° Festival Folclórico Costumbrista de Fiestas Patrias”, como Evento Masivo de Riesgo Medio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.659 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 208 de 2025, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, atendidas las características propias de su organización y desarrollo, entre ellas, por existir venta de alcohol durante la realización de la actividad, y los demás factores de riesgo identificados en el análisis respectivo realizado por la Subsecretaría de Prevención del Delito en su Informe Técnico citado en el VISTOS 14°, los que, en su conjunto, permiten calificarlo como evento masivo para efectos de la normativa vigente.

6.- Que, mediante la Resolucion Exenta N° 1060 se autoriza a la Agrupación Social y Cultural Fonderos de Temuco , RUT N° 65.876.5108, representada por su presidenta, doña Viviana Sánchez Vergara, cédula nacional de identidad N° Ley 19.628 para realizar el evento ya singularizado, a desarrollar entre los días 16 al 20 de septiembre del año 2026, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido entre las 15:00 horas y las 01:00 horas de la madrugada inmediatamente siguiente, con un aforo promedio aproximado de 6.000 personas por día, hasta un aforo máximo de 20.000 personas por jornada, en el inmueble denominado Lote 1K, ubicado en el sector Isla Cautín, prolongación de Calle Avenida Arturo Prat, entre Calle Regidor Carlos Mason y Avenida Los Poetas.

7.- Que, el informe N° 133 fecha 03.09.2026, de la Dirección de Seguridad Pública señala que es factible realizar la actividad, siempre que se implementen las medidas de seguridad indicadas para controlar los riesgos asociados a la concurrencia de público y al expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

8.- Que, el Informe de Factibilidad N° 136, emitido por la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco, señala que es factible la realización del evento, siempre que se cumplan las recomendaciones y exigencias señaladas.

9.- Que, el informe N° 133 del 03.09.2026, emitido por la Dirección de Seguridad Pública, considera factible la realización del evento, siempre que se implementen medidas de seguridad para controlar los riesgos asociados a la concurrencia de público.

10.- Que, mediante Ordinario N° 176, de fecha 31.08.2026, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Seguridad Pública de la Región de la Araucanía , se señala que los recintos habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas durante la celebración de Fiestas Patrias podrán funcionar , como máximo, hasta las 02:00 horas, debiendo, a partir de dicha hora, encontrándose cerrados al público y sin funcionamiento.

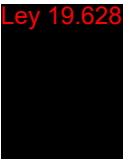
11.- Que, revisados los antecedentes presentados y cumpliéndose los requisitos exigidos por la normativa y la Ordenanza Municipal vigente, corresponde otorgar el permiso solicitado.

DECRETO:

1.- Otórgase los siguientes permisos para actividades de Fiestas Patrias a realizarse los días 16, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2026, en la explanada de Avenida Arturo Prat, sector Isla Cautín, a los contribuyentes que se indican a continuación, conforme a los días, horarios y condiciones señaladas:

A) 8 Permisos con Expendio y Consumo de Alcohol los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2026, en el horarios desde las 12:00 horas hasta las 01:00 AM:

N°	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	RUT	ACTIVIDAD ECONOMICA
1	SERGIO RUBÉN OJEDA CONTRERAS	Ley 19.628	FONDA (TIC TAC)
2	GUILLERMO DAVID SOTOMAYOR ESCOBAR		DON IVÁN
3	CHARLES RODRIGO CÁRCAMO ACUÑA		GUATÓN RAMÍREZ
4	MIGUEL ÁNGEL CORTÉS IBARRA		EL REFUGIO DEL CHINO Y LAS TÍAS
5	JUAN RAMÓN VALLEJOS INOSTROZA		COCINERÍA EL BAJÓN DEL PELAO
6	MANUELA VALLEJOS INOSTROZA		COCINERÍA LOS TATAS
7	ROXANA MARGARITA VALLEJOS INOSTROZA		COCINERÍA MATILDE
8	MÓNICA MACARENA LLANQUINAO SANDOVAL		COCINERÍA DONDE LA TÍA MONY



B.- 14 Permisos sin venta de alcohol para los días 16, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2026, de acuerdo a lo siguiente :

N°	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	RUT	ACTIVIDAD
1	ALICIA VÁSQUEZ VALENZUELA	Ley 19.628	JUEGOS
2	MELISSA ALEXANDRA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ		JUEGOS Y ENTRETENIMIENTOS EL REY DEL TACA TACA
3	VÍCTOR JAVIER SEPÚLVEDA SÁNCHEZ		JUEGOS
4	VIVIANA SÁNCHEZ		JUEGOS
5	VICTORIA ARIAS CURRAL		VENTA DE DULCES Y JUEGOS
6	TERESA BARRA BUSTOS		PAQUETERÍA
7	ORLANDO LEAL PEDREROS		ALGODONES, MANZANAS CONFITADAS Y JUGUETES PARA NIÑOS
8	JESSENIA CABRERA ARIAS		JUGUETERÍA
9	PEDRO CABRERA MUÑOZ		JUGUETES Y RULETA
10	GABRIELA ALEJANDRA ALMENDRA VALLEJOS		JUGUETERÍA INFANTIL
11	DANIELA ANDREA PEÑA CARIMAN		VENTA DE CHURROS
12	DAVID COLLICHEO COLLICHEO		VENTA DE JUGUETES, ALGODO Y MANZANAS CONFITADAS
13	ETHELWINA GUTIÉRREZ VENEGAS		BAÑOS PÚBLICOS / SERVICIOS
14	SAMUEL ALEJANDRO CORTÉS IBARRA		ESTACIONAMIENTO

2.- Déjese establecido que los días 16 y 20 de septiembre de 2026, se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el recinto, quedando dichas jornadas destinadas exclusivamente a actividades de recreación familiar, conforme a lo informado por la organización y a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.925.

3.- Los contribuyentes individualizados en las nóminas deberán efectuar el pago de los derechos municipales correspondientes: 0,04 UTM por permiso transitorio para el ejercicio de actividades lucrativas para puestos de feria o similares, conforme al artículo 13 N° 3 de la Ordenanza Municipal N° 002; 1 UTM por día o fracción para los puestos con expendio y consumo de alcohol, conforme al artículo 13 N° 12 de la misma Ordenanza; y, adicionalmente, 0,0417 UTM por concepto de Impuesto a la Renta, según la normativa vigente.

4.- El expendio y consumo de bebidas alcoholicas solo podra efectuarse en los espacios expresamente autorizados para tales efectos , dentro del recinto señalado en el presente Decreto y durante los horarios establecidos en el numeral N° 1 procedente, debiendo el recinto encontrarse , en todo caso, cerrado al publico y sin funcionamiento a mas tardar a las 02:00 horas de acuerdo al Ordinario N° 176 de la Secretaria Regional Ministerial de Seguridad Publica.

5.- Téngase presente la garantía N° 0349916, emitida por Banco Santander, constituida a favor de la Municipalidad de Temuco, para garantizar el buen uso del espacio y el fiel cumplimiento de las obligaciones asociadas a la actividad señalada precedentemente.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a realizar los giros respectivos. Emitido el giro, deberá efectuarse el pago de la Orden de Ingreso Municipal, la cual, junto con el presente decreto, se entenderá como autorización para realizar el ejercicio de la actividad economica.

7.- El pago deberá efectuarse a través de la página web de la Municipalidad de Temuco, ingresando a Trámites Online, opción Pago RUT.

8.- La organización deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad, prevención y emergencia informadas, disponer de ambulancia durante el funcionamiento del evento y mantener las condiciones de accesibilidad, higiene, iluminación, energía eléctrica y servicios sanitarios necesarias para su correcto desarrollo de acuerdo a todos informes y resoluciones emitidas por los organismos competentes.

9.- La organización deberá cumplir lo señalado por la Dirección de Seguridad Pública y por los demás organismos competentes, eximiendo a la Municipalidad de Temuco de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas obligaciones.



Ley 19.628

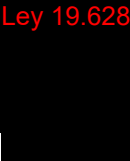
10.- Dispóngase la fiscalización a través de inspectores municipales y Carabineros de Chile , y cuando corresponda, de los organismos competentes.

11.- Los antecedentes y documentos que respaldan el presente decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

A L C A L D E



Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA
ABURTO
ALCALDE
FF: 17-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 17-09-2026